

Violencia Filio-Parental (Si yo fuera Fiscal del Menor)

Máster en Intervención Criminológica y Victimológica

Trabajo de Fin de Máster

Autora: Irune Díez González

Tutor: Luis Rodríguez Fernández

ÍNDICE

Resumen.....	3
Justificación personal.....	4
Introducción.....	5
Rol y misión de la fiscalía del Menor y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.....	5
Metodología.....	12
Resultados: Comprensión de la Violencia Filio-Parental.....	13
Definición de violencia.....	13
Definición de la Violencia Filio-Parental.....	15
Perfil de los menores.....	19
Factores sociales.....	21
Factores individuales.....	25
Factores familiares.....	28
Estilos educativos.....	28
Dinámicas familiares.....	34
Las reacciones que los padres pueden tener frente a la Violencia Filio-Parental.....	37
Modelos explicativos de la Violencia Filio-Parental.....	38
Discusión y propuesta.....	41
Entre la terapia y el control: Tratamiento coercitivo.....	41
El papel del Ministerio Fiscal.....	45
Conclusiones.....	48
Bibliografía.....	49

LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL

(Si yo fuera Fiscal del Menor)

Autora: Irune Díez González.

Tutor: Luis Rodríguez Fernández.

Resumen

El Ministerio Fiscal cada año se encuentra con un aumento de casos de violencia filio-parental. Al ser un fenómeno que va en aumento es necesario conocer los aspectos y características más relevantes de este tipo de violencia para que los profesionales que aparecen vinculados a este problema sean más capaces de tomar la decisión más adecuada cuando se encuentren con algún caso de violencia filio-parental.

En los últimos años aparece lo que algunos profesionales han denominado como “nueva violencia filio-parental”. La diferencia principal entre esta nueva violencia y la tradicional se centra en que en la nueva la violencia que ejerce el menor es el principal problema en el entorno familiar, mientras que en la tradicional dicha violencia no se presenta como el problema central, sino como un problema secundario asociado a situaciones de abusos en la infancia, de maltrato en la infancia, trastornos psicopatológicos...

Palabras clave: El papel del Ministerio Fiscal en el derecho penal de menores, la nueva violencia filio parental, factores familiares, individuales y sociales, la intervención en el contexto coercitivo.

Summary

Every year the Public Prosecutor's office finds out an increase in the cases of violence against parents. This violence is a rising phenomenon and therefore it is necessary to know every relevant characteristic about it so that the professionals dealing with this problem are capable to make the best decision in a case of violence against parents.

In recent years, a new type of violence has appeared. It is known among some professionals as “new violence against parents”. There is a difference between these two types of violence. While the violence exercised by the minor in the new violence against parents is the main problem in the family environment, in the traditional one the violence exercised by the minor is only a secondary problem and not the main one associated with situations of abuse in childhood, child-battering, psychopathological disorder...

Key words: the role of the Public Prosecutor’s office relating to juvenile crime law, new violence against parents; family, individual and social factors, intervention in the coercive context.

JUSTIFICACIÓN PERSONAL

El tema elegido para realizar el Trabajo de Fin de Master es la violencia intrafamiliar ascendente desde el punto de vista del Fiscal del Menor.

En la asignatura Violencia Intrafamiliar he tenido la oportunidad de empezar a conocer los rasgos más importantes de la violencia intrafamiliar ascendente, pero me quedé con ganas de conocer o realizar un estudio de dicho problema más en profundidad para conocer mejor todos los aspectos relacionados con este tipo de violencia, y es por ello por lo que he decidido realizar mi Trabajo de Fin de Master sobre este tema.

Estoy muy interesada en poder conocer que es lo que lleva a un hijo a maltratar a sus padres, como actúan los padres cuando se encuentran en una situación así, qué sienten tanto los padres como el hijo, en qué momento deciden los padres denunciar a su propio hijo o hija... Y a su vez también conocer cuál es el papel que desempeña el Fiscal del Menor en este problema, qué recursos existen, el marco jurídico...

En el ámbito de la violencia filio-parental podemos encontrarnos con diferentes profesionales que participan en el conflicto como trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos... Al ser licenciada en Derecho, de todos los profesionales que toman parte es el papel que cumple el Fiscal del Menor el que yo podría desempeñar al ser el que más relacionado está con los estudios universitarios que he cursado, y por lo

tanto, me parece muy adecuado analizar la violencia intrafamiliar ascendente desde esa perspectiva.

INTRODUCCIÓN

Rol y misión de la Fiscalía del Menor y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

El Ministerio fiscal es el órgano constitucional que se encarga de promover la acción de la Justicia y para ello es necesario que defienda la legalidad y los derechos de los ciudadanos y el interés público que se encuentra bajo la tutela legal. Esa defensa puede realizarla bien de oficio (es decir, sin que se lo solicite ninguna persona que toma parte en el conflicto, es él de modo propio el que decide realizar la defensa) o bien a instancia de parte.

Del mismo modo, este órgano es el encargado de garantizar la independencia de los Tribunales y de tratar de garantizar que se satisfice el interés social ante los mismos.

Dentro de la Fiscalía General del Estado se encuentran los denominados como Fiscales de Salas Especialistas. Con este nombre se hace referencia a aquellos Fiscales que son los responsables de la coordinación y supervisión de la actividad del Ministerio Fiscal en la materia concreta que a ellos les corresponde, por ser estos especialistas en dichas materias. Es aquí donde encontramos, entre otros, al Fiscal responsable en materia de protección y reforma de menores.

El Fiscal del Menor es el encargado de intervenir en aquellos procesos civiles o penales considerados como de especial transcendencia siempre y cuando aparezca la figura de un menor. El menor puede verse involucrado en el caso de dos formas diferentes:

- El menor es autor de los hechos.
- El menor necesita protección.

Por lo tanto, la labor principal de este órgano es proteger y garantizar que se cumplan los derechos de los menores, tanto en el caso de que se trate de un menor infractor o en los casos en los que se necesite la protección de los mismos.

Cada año la el Ministerio Fiscal se encuentra con más denuncias de violencia filio-parental, en el año 2013 ascendieron a 9000. Del mismo modo, tal y como dice la Sociedad Española para el estudio de la Violencia Filio-Parental, los casos de este tipo de violencia abiertos en la Fiscalía suponen el 16,6% del total. Teniendo en cuenta esos datos, resulta muy interesante analizar este fenómeno para que se pueda entender mejor y saber cuáles son sus aspectos más relevantes y como hay que actuar cuando se presenta un caso de este tipo. Sin olvidar que es un tema muy sensible, teniendo en cuenta que es el hijo quien en este caso agrede a sus progenitores.

Siempre que el Ministerio Fiscal intervenga con menores que han cometido algún tipo de acto delictivo deben respetar y tener en cuenta el Principio del Superior Interés del Menor. Este principio es el que prima en el derecho penal de menores, tal y como aparece recogido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor, ley aplicable a aquellos menores de 14 a 18 años que cometen algún acto delictivo, tal y como aparece recogido en el art 1 de la LORRPM: *“Esta Ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales”*.

Dicho principio no solo aparece reconocido en el ordenamiento jurídico español, sino que también se reconoce en diferentes tratados, convenios y pactos internacionales. Cabe destacar el artículo 3 de la Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, al cual España está adherida y recoge lo siguiente:

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Tal y como se puede ver, el Superior Interés del Menor es un principio que obliga a tribunales, instituciones públicas o privadas, administraciones y órganos legislativos. Por lo que debe entenderse que todas esas instituciones están obligadas a velar y garantizar en todo momento los derechos de los menores a la hora de tomar decisiones o a la hora de la creación de leyes o normas que afecten a los niños. Tienen que tener en cuenta la situación en la que se encuentra el menor y estudiar todas las posibilidades, para de ese modo saber cuál es la más adecuada y favorable para el menor. En el caso de la violencia filo-parental es necesario que el Ministerio Fiscal estudie el caso a fondo para lograr así la mejor solución para el menor, esto quiere decir que sería adecuado analizar las necesidades que el menor pueda tener, la situación en la que se encuentra el menor con su familia, en la escuela, con su grupo de iguales... para poder detectar sus carencias y de ese modo proponer la medida más favorable en cada caso. Sería muy favorable que conociera este fenómeno en la mayor medida posible para saber qué es lo más adecuado según los estudios hasta ahora realizados. Es decir, el Fiscal debe hacer un esfuerzo por comprender antes de hacer: la violencia debe rechazarse y sancionarse, pero también debe poder comprenderse para arbitrar mecanismos correctores.

El papel que desempeña el Ministerio Fiscal dentro del Derecho Penal de Menores y, por lo tanto, en aquellos caso en el que los menores agreden a sus padres, es muy importante. A diferencia de lo que sucede en el Derecho Penal de los adultos, el encargado de realizar la instrucción del caso no es el Juez de Instrucción sino que dicha tarea es llevada a cabo por el Ministerio Fiscal. Es este órgano por lo tanto el encargado de investigar el hecho punible y cuál ha sido la participación que ha tenido el menor en el mismo o proponer al Juez el sobreseimiento del caso. Esto quiere decir que es el responsable de decidir si se incoa el caso o no, en función de la gravedad de los hechos.

Además de lo anterior, es también el encargado de realizar la función de la parte acusatoria en el juicio oral. Es importante destacar que con la entrada en vigor de la LO 15/2003, de 25 de noviembre se introduce la participación de la acusación particular en la disposición final segunda, modificando los art 8 y 25 de la LORRPM. Eso quiere decir que hasta ese momento es el Ministerio Fiscal el único órgano que podía ejercer la función de la parte acusatoria ya que según el punto siete de la exposición de motivos de la Ley 5/2000 “... se pretende impedir todo aquello que pudiera tener un efecto contraproducente para el menor, como el ejercicio de la acción por la víctima o por otros particulares”, aunque la ley establecía que en ciertos momentos del proceso la participación de la víctima era posible.

Para que se lograra realizar ambas funciones con el mayor grado de objetividad posible, sería adecuado que fuesen dos miembros diferentes del Ministerio Fiscal los encargados de llevar a cabo cada una de esas funciones, pero la LORRPM no dice nada al respecto, por lo que en la práctica es posible que el mismo miembro del Ministerio Fiscal realice la fase de instrucción y la parte acusatoria. Para lograr la anteriormente nombrada objetividad es necesario que en cada una de las fases rija un principio diferente, de ese modo el principio que debe regir en la fase de instrucción es el principio de la imparcialidad el que debe primar (para conocer de una forma objetiva lo que ha sucedido y la implicación o participación que el menor ha tenido en los mismos) y en la fase de acusación el principio regente debería ser el de la defensa de la sociedad o de aquellos intereses o bienes que protege la norma penal infringida¹.

Otro papel importante que cumple el Ministerio Fiscal es que aparece como un mediador entre el menor que ha cometido el acto delictivo y el estado o la víctima, para de ese modo ser el encargado de intentar lograr una solución rápida y favorable al conflicto, e incluso puede desistir en que se continúe con la incoación del expediente en los siguientes supuestos:

- Cuando los hechos denunciados constituyan delitos menos graves sin violencia o intimidación en las personas o faltas, tipificados en el Código Penal o en las leyes penales especiales. En tal caso, el Ministerio Fiscal dará traslado de lo actuado a la entidad pública de protección de menores para la aplicación de lo

¹Díaz Martínez, M.; Lacruz López, J M.; Luaces Gutiérrez A. I.; Vázquez González, C. y Serrano Tárrega, M. D. (2007). *Derecho penal juvenil*. Madrid: Dykinson. pág. 352-353

establecido en el artículo 3 de la presente Ley. Asimismo, el Ministerio Fiscal comunicará a los ofendidos o perjudicados conocidos el desistimiento acordado (Art 18 LORRPM).

- Atendiendo a la gravedad y circunstancias de los hechos y del menor, de modo particular a la falta de violencia o intimidación graves en la comisión de los hechos, y a la circunstancia de que además el menor se haya conciliado con la víctima o haya asumido el compromiso de reparar el daño causado a la víctima o al perjudicado por el delito, o se haya comprometido a cumplir la actividad educativa propuesta por el equipo técnico en su informe. El desistimiento en la continuación del expediente sólo será posible cuando el hecho imputado al menor constituya delito menos grave o falta (art 19.1 LORRPM).

El Ministerio Fiscal, una vez analizado el caso que se le presente, en este caso de violencia filio-parental, puede proponer diferentes medidas, teniendo en cuenta los hechos sucedidos y la situación del menor y la familia involucrados en el conflicto. Las medidas son las siguientes (art 7 de la LORRPM):

Medidas privativas de libertad:

- Internamiento en régimen cerrado
- Internamiento en régimen semiabierto
- Internamiento en régimen abierto
- Permanencia de fin de semana

Medidas no privativas de libertad:

- Asistencia a un centro de día
- Libertad vigilada
- La prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez
- Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo
- Prestaciones en beneficio de la comunidad
- Realización de tareas socio educativas
- Amonestación

- Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas
- Inhabilitación absoluta

Medidas terapéuticas:

- Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto
- Tratamiento ambulatorio

A diferencia de lo que sucede en el derecho penal de adultos, la Ley 5/2000 no recoge todos los actos que son considerados delitos o faltas y la pena que corresponde a cada uno, sino que establece cuales son las medidas que se pueden imponer a un menor cuando comete un acto considerado delito o falta por el Código Penal español. Esto es un aspecto muy positivo para los menores y también para el Juez y el Ministerio Fiscal (debe tener en todo momento presente la naturaleza de las medidas), ya que les permite establecer en cada caso la medida que sea más adecuada para el menor, teniendo en cuenta sus necesidades y la situación en la que se encuentra, lo cual permite mejorar los beneficios que se obtienen del cumplimiento de dicha medida.

En este tipo de delitos a los menores infractores no se les imponen penas como tal, sino que se trata de “medidas” (este es el término que utiliza la Ley 5/2000) de carácter socioeducativo o rehabilitador. El uso predeterminado de esos términos es muy importante, ya que no son sinónimos, cada uno de ellos tiene una definición y finalidades diferentes, de esa manera podemos dar las siguientes definiciones:

- Pena: Instrumento sancionador impuesto a la persona que libremente cometiera un delito, teniendo su razón de ser en la culpabilidad de ésta, y que presentaba como elemento definidor la proporcionalidad de su duración e intensidad en razón a la gravedad del hecho cometido².
- Medidas: Consecuencias jurídicas de hechos delictivos cometidos por los menores, que van dirigidas, a través de una actuación educadora y resocializadora, a la prevención de futuras actuaciones delictivas, y no tanto a

²Gómez Hidalgo, J. I.: Estudio de las medidas establecidas en la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores, pág. 33.

reprimir o castigar las ya realizadas, en atención a la primacía que se otorga al interés del menor, a pesar de basarse en una efectiva responsabilidad jurídica de éste³. Vemos por lo tanto que las medidas tienen una naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora educativa y van dirigidas a la prevención y educación del menor infractor, no a la represión del hecho delictivo.

Aun así, podemos ver como las penas y medidas tienen aspectos en común, ya que para establecer las penas o las medidas es necesario cometer un delito o falta tipificado por la ley. Y en ambos casos se le priva al autor de los hechos de determinados derechos.

A lo largo de la ejecución de la medida impuesta que realiza el menor que agrede a sus padres, el papel del Fiscal del Menor es también importante ya que si hace un adecuado seguimiento del caso y conoce la evolución que el menor infractor está teniendo y los avances o retrocesos que el mismo va experimentando, la LORRPM le permite solicitar al Juez que modifique, sustituya o suspenda la medida que impuso al menor por sentencia (siempre respetando los límites establecidos por la propia Ley)⁴.

En el caso de la violencia filio-parental, esa posibilidad que la Ley otorga al Fiscal es muy importante para llegar a la solución del conflicto, ya que la relación dentro de la familia pueden variar según el menor va cumpliendo la medida impuesta, y puede verse necesario el cambio de la medida inicialmente impuesta para conseguir unos resultados mejores y para mejorar la situación familiar. Para que esto suceda es necesario, como se ha mencionado anteriormente, que el Fiscal encargado del caso realice un seguimiento adecuado del mismo.

³ Gómez Hidalgo, J. I.: Estudio de las medidas establecidas en la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores, pág. 35.

⁴ Art 13 de la LORRPM: “1. El Juez competente para la ejecución, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal o del letrado del menor, previa audiencia de éstos e informe del equipo técnico y, en su caso, de la entidad pública de protección o reforma de menores, podrá en cualquier momento dejar sin efecto la medida impuesta, reducir su duración o sustituirla por otra, siempre que la modificación redunde en el interés del menor y se exprese suficientemente a éste el reproche merecido por su conducta.
2. En los casos anteriores, el Juez resolverá por auto motivado, contra el cual se podrán interponer los recursos previstos en la presente Ley”

METODOLOGÍA.

El tipo de trabajo elegido en este caso es un trabajo de investigación bibliográfica para poder conocer la violencia filio-parental, sobre todo, la nueva violencia filio-parental, pero desde el punto de vista de un Fiscal del Menor que ve como cada año aumentan las denuncias recibidas por este tipo de violencia. Es necesario conocer el fenómeno lo mejor posible para poder conocer cuál es la respuesta más acertada para cada caso concreto que se le pueda presentar a la Fiscalía de Menores.

Para ello, se analizarán los aspectos más importantes de este tipo de violencia como pueden ser la definición del fenómeno, los factores sociales, familiares e individuales que pueden intervenir etc. Principalmente haré uso del libro “Psicoterapia de la violencia filio-parental. Entre el secreto y la vergüenza” coordinado por Roberto Pereira (2011), en el cual, aparecen recogidos diferentes artículos que analizan distintos aspectos de la violencia filio-parental así como la explicación de casos con los que se ha encontrado en la realidad en la asociación Euskarri (Centro de Intervención y Formación en violencia filio-parental), de la que es director el anteriormente mencionado Roberto Pereira.

Del mismo modo, se utilizarán diferentes artículos científicos que tratan la materia como por ejemplo el estudio de revisión sobre las características de las familias que sufren violencia filio-parental llevada a cabo por Aroca Montolío, Cánovas Leonhardt y Alba Robles o el análisis e investigación que Ibabe, Jaureguizar y Díaz realizaron en 2007 sobre este fenómeno.

Por otro lado, otro de los aspectos a analizar va a ser la intervención coercitiva y los problemas que esta puede suscitar en la intervención. Para poder analizar este punto se realizará un análisis utilizando, entre otros artículos, el Protocolo de Intervención en Violencia Filio-Parental realizado por Pereira Tercero, Bertino Menna, Romero León y Llorente Hernando ya que en dicho protocolo dedican un apartado para conocer las características especiales que tiene la intervención coercitiva.

RESULTADOS: Compresión de la Violencia Filio-Parental.

Definición de violencia

Antes de empezar a definir y analizar la violencia filio-parental es necesario dejar claro lo que se entiende por violencia. En este caso se utilizará la definición que ofrece la Organización Mundial de la Salud (2002): *“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”*.

Cabe resaltar de dicha definición que es necesario que se dé el componente de la intencionalidad, esto quiere decir que la persona que ejerza la acción u omisión debe tener intención de causar unos daños, ya sea a él mismo o a otra persona, independientemente del tipo de daño que quiera causar.

A modo de resumen, se indican a continuación los tipos de violencia que determina la OMS, en este caso, el parámetro que se utiliza para realizar dicha definición es en función de a quién va dirigida y quién la ejerce, de ese modo se encuentran tres tipos de violencia:

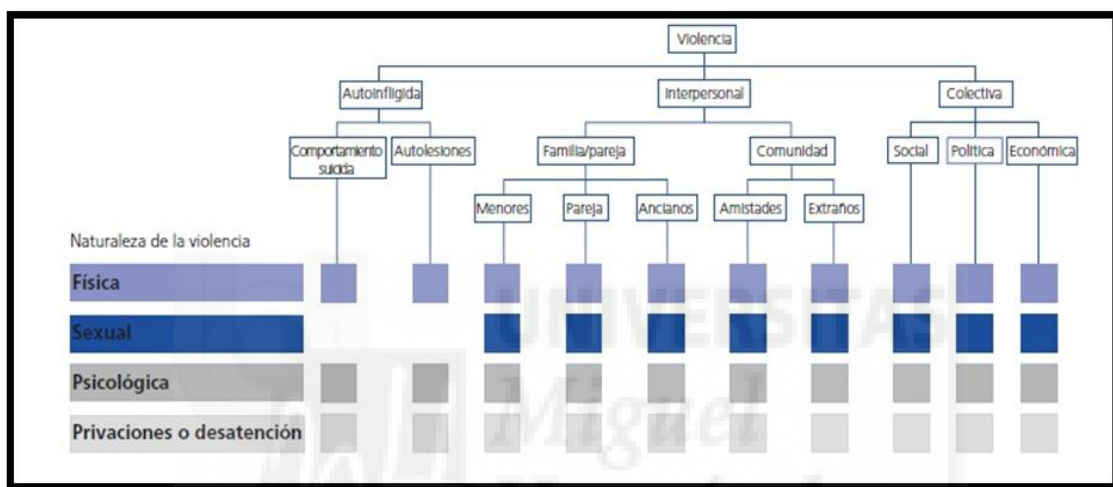
- Violencia autoinflingida: dentro de este tipo se encuentran aquella violencia que uno ejerce a sí mismo, como es el caso del comportamiento suicida y las autolesiones.
- Violencia interpersonal: Dentro de esta categoría aparece la violencia familiar o de pareja y la violencia comunitaria. La aparición de estas categorías se produce en función de si existe algún parentesco entre el autor y la víctima o no.

Se entiende, según esta clasificación, que la violencia filio-parental es un tipo de violencia dentro de la categoría de violencia familiar ya que existe parentesco entre el autor y la víctima (el autor es el hijo de la víctima), aunque cabe destacar que la clasificación que realiza la OMS no hace mención a este tipo de violencia, tal y como se puede observar en el siguiente gráfico. Dentro de este tipo de violencia identifica la violencia a menores, la violencia a los ancianos y la violencia dentro de la pareja.

- Violencia colectiva: Aquella violencia cometida por un grupo grande de personas o aquella violencia llevada a cabo por el Estado. Dentro de esta categoría aparecen las siguientes subcategorías: violencia social, violencia política y violencia económica.

Del mismo modo, según el informe de la OMS seguido hasta ahora, la naturaleza de los actos violentos puede ser: física, sexual, psíquica y privaciones o descuidos (dentro de esta se incluiría la negligencia).

Para verlo de una forma gráfica este cuadro que aparece en el informe es muy adecuado:



Hay que mencionar que cuando la violencia se da dentro del ámbito familiar las consecuencias que esta tiene en las personas que la sufren es mayor que cuando se da en otros entornos. Esto es así ya que las personas identificamos la familia como un núcleo o contexto seguro donde nos sentimos protegidos del resto, y es por ello que si la violencia proviene de algún miembro de ese grupo (presuntamente) seguro las consecuencias que deja son mayores, ya que ese entorno de seguridad desaparece y sucede la violencia en aquel entorno en el que deberíamos sentirnos seguros. Es eso lo que sucede en el caso de la violencia filio-parental.

Del mismo modo, y para acabar con la definición y clasificación de la violencia, es necesario mencionar que dentro de la violencia intrafamiliar esta puede ser vertical u horizontal. Habrá violencia vertical cuando el agresor y la víctima pertenecen a subsistemas jerárquicos diferentes. La violencia será horizontal cuando la violencia se da en un mismo subsistema (por ejemplo, la violencia que aparece en la pareja). De este

modo, la violencia filio parental es un tipo de violencia vertical ya que se produce de hijos a padres y por lo tanto no comparten el mismo subsistema jerárquico.

Definición de la Violencia Filio-Parental.

A lo largo de los años se han dado diferentes definiciones sobre la violencia filio-parental. Ya desde los años 50 identificaban este fenómeno como “*el síndrome de los padres maltratados*” (Sears, Maccoby y Levin, 1957).

Harbin y Madde (1979) definieron este fenómeno como “*ataques físicos o amenazas verbales y no verbales o daño físico*”. Posteriormente, haciendo uso del Conflict Tactics Scale (CTS), algunos autores incluyeron a esta definición otro tipo de comportamientos violentos como arañar, golpear o lanzar objetos.

Cottrell y Monk (2004) establecen que “*la violencia filial son aquellas acciones realizadas por los adolescentes que intentan causar daño financiero, psicológico o físico a sus padres y/o madres*”.

Garrido (2007) define este fenómeno como “*un trastorno que reúne un conjunto de conductas agresivas, físicas y psicológicas, tales como golpes, amenazas y extorsión económica, destacando del hijo su falta de conciencia y su escasa capacidad para sentir culpa*”.

Aroca (2013) considera la violencia filio-parental como “*aquella donde el hijo/a actúa conscientemente con la intención de obtener/mantener poder, control y dominio sobre sus progenitores de forma reiterada, causando daño y tribulación en su víctima, con el fin inmediato de obtener lo que se desea, utilizando la violencia psicológica, económica y/o física*”. En esta definición aparecen recogidos todos los elementos que la Criminología o el Derecho Penal español requieren para poder tipificar a un comportamiento como maltrato, los cuales son: intencionalidad, conciencia, reiteración y con objetivos específicos o violencia instrumental⁵.

⁵Aroca Montolío, C.; Lorenzo Moledo, M. y Miró-Pérez, C. (2014, enero). La violencia filio-parental: un análisis de sus claves. *Anales de Psicología*, Vol. 30, n^o1, pág. 158.

Pereira (2006) la define de la siguiente manera: “*el conjunto de conductas reiteradas de agresiones físicas (golpes, empujones, arrojar objetos), verbales (insultos repetidos, amenazas) o no verbales (gestos amenazadores, ruptura de objetos apreciados), dirigida a padres o a los adultos que ocupan su lugar*”.

Analizando esta definición se puede sacar cuales son los componentes que deben darse para que pueda hablarse de violencia filio-parental. Dichos componentes son los siguientes:

- Es necesario que exista una agresión, independientemente de su naturaleza.
- La agresión no debe darse un una ocasión en particular, es necesario que se repita en el tiempo.
- Las agresiones deben dirigirse hacia los progenitores o hacia aquellas personas que cumplen dicha labor.

Se puede entender también, que quedan fuera de dicha definición las agresiones sexuales y los asaltos premeditados con armas letales ya que estos se consideran de un perfil diferente⁶.

Al hablar de la definición que se da sobre la violencia filio-parental que ofrece Pereira, es necesario explicar que este autor entiende que existen dos tipos de violencia filio-parental: La VFP tradicional y la nueva VFP. La diferencia básica que existe entre ambos tipos de violencia se centra en saber cuál es el verdadero problema de la violencia, es decir, en el caso de la VFP tradicional la violencia aparece como consecuencia o añadido a otro problema más grave. Esto quiere decir que la violencia que el joven ejerce no es el problema en sí. Por lo contrario, en la nueva VFP la violencia es el verdadero problema familiar y es por ello por lo que se decide acudir a especialistas en el tema para tratar de solucionar esta situación familiar. En el caso de la VFP tradicional la familia acudirá a otro tipo de especialistas, ya que la violencia que ejerce el joven no es el verdadero problema familiar. Es por ello que los siguientes tipos

⁶Pereira Tercero, R (2011): Definición y tipos de violencia. En Pereira, R. (Coord.). (2011). *Psicoterapia de la violencia filio-parental: Entre el secreto y la vergüenza*. Madrid: Morata. pág. 49.

de agresiones serían considerados como casos de violencia filio-parental tradicional pero no se consideran como casos de la nueva violencia filio-parental⁷:

- Los casos en los que los hijos fueron víctimas de maltrato, abuso, negligencia grave o abandono en su infancia y agreden a sus padres cuando estos pasan a depender de los hijos (caso de “retaliación”: “quien siembra vientos, recoge tempestades”).
- Cuando la agresión se produce con el objetivo de proteger a otro miembro de la familia.
- La agresión se produce a modo de defensa por las agresiones (sin importar la naturaleza de estas) que sufren por parte de los miembros de su familia.

La nueva violencia filio-parental se caracteriza por diferentes razones, las cuales, siguiendo a Pereira (2011) se podrían resumir de la siguiente manera:

- Los agresores en la mayoría de las ocasiones son niños o adolescentes.
- Los agresores pertenecen a un entorno familiar que podría denominarse como normalizado ya que los menores no presentan un historial delictivo o problemas psiquiátricos y se encuentran en familias que no acuden de forma habitual ni a los servicios sociales ni a servicios psiquiátricos.
- No es una violencia que aparezca en un status social concreto.
- Las agresiones se producen generalmente de forma exclusiva en el ámbito familiar. De esta forma, suele suceder con frecuencia que los menores y jóvenes que ejercen este tipo de violencia en el resto de los ámbitos suelen tener una conducta adecuada (incluso sobreadaptada o sumisa).
- Los agredidos son los progenitores de los agresores o en su defecto los adultos que sean sus responsables y cumplan con esa labor. Se da tanto contra hombres como contra mujeres y en todo tipo de familias (monoparentales, reconstruidas...), aunque es más usual que los menores arremetan sobre sus

⁷Pereira Tercero, R. (2011): Definición y tipos de violencia. En Pereira, R (Coord.). (2011). *Psicoterapia de la violencia filio-parental: Entre el secreto y la vergüenza*. Madrid: Morata. pág. 50.

madres y en familias monoparentales o en aquellas en las que los progenitores son de avanzada edad.

- El tipo de violencia empleada es de todo tipo (agresiones físicas, verbales, rotura de objetos...).
- Este tipo de violencia suele producirse en escalada, lo cual quiere decir que las agresiones van aumentando con el paso del tiempo. Esto sucede así ya que el objetivo de los menores que utilizan la violencia en el entorno familiar es hacerse con el poder y control, de tal manera que cuando ven que con las agresiones su control y poder dentro del núcleo familiar aumenta, las agresiones van aumentando.

Si se analiza la violencia en función del género de los agredidos, hay que mencionar que las madres suelen ser más agredidas que los padres (Pereira, 2010; Cyrulnik, 2005; Bobic, 2002; y Brezima, 1999). Las razones de que el mayor número de víctimas sean mujeres según Gallagher (2004) se debe a que son las madres las que en muchas veces se encargan del cuidado de los hijos y por lo tanto pasan más tiempo con ellos que los padres. Del mismo modo, en muchas ocasiones son las madres las que se sienten más responsables de la educación y crianza de los hijos y es por ello que suelen culpabilizarse cuando las cosas dentro del entorno familiar no funcionan de una forma adecuada. Como se ha mencionado anteriormente, es más frecuente que este tipo de violencia aparezca en familias monoparentales y en la mayoría de los casos son las mujeres las que, bien porque estén divorciadas o separadas o bien porque el padre haya muerto o desaparecido del entorno familiar, se ocupan de la crianza de los hijos. Todo ello sin olvidar que de forma tradicional las mujeres son las que más episodios de violencia soportan o sufren dentro de la violencia doméstica.

En lo referente a si este tipo de violencia aparece con mayor frecuencia en las familias monoparentales o no, teniendo en cuenta el estudio de revisión de las diferentes investigaciones realizado por Aroca, Cánovas y Alba (2012) llegan a la conclusión de que existe una mayor probabilidad de que se da la violencia filio-parental en las familias monoparentales y en aquellas familias donde la madre es el progenitor más débil.

Por otro lado, siguiendo la revisión realizada por estos autores, es el nivel socio económico medio el que más correlaciona con este tipo de violencia. Y, por último, estos autores señalan que tras haber realizado dicha revisión no encuentran datos concluyentes en torno a la variable del número de hijos y el lugar en el que este se encuentra dentro de los hermanos así como de la edad de los progenitores.

En lo referente a las denuncias puestas por violencia filio-parental, la mayoría de ellas hacen referencia a una violencia física, pero hay que tener en cuenta que el maltrato filio-parental empieza con un maltrato psicológico. Aunque también aparece otro tipo de violencia como es la económica, la cual en algunos casos puede llevar a la familia a tener grandes problemas de solvencia⁸.

Por último, se debe destacar también que los problemas mentales o los problemas de adicción que presenten los progenitores de los hijos que maltratan inciden de forma negativa en las relaciones entre padres e hijos en el periodo de la adolescencia, aunque la incidencia que se ha encontrado en diversa investigaciones es muy bajo, no siendo este un factor determinante en la nueva violencia filio-parental (Ibabe et al, 2007).

Perfil de los menores

Realizar un perfil de aquellos menores que agreden a sus progenitores no es tarea fácil, pero Javier Urrea (2006), tras analizar este fenómeno, ha establecido el siguiente perfil: *“se trata de un menor varón (uno de cada diez son chicas) de 12 a 18 años (con una mayor prevalencia del grupo 15-17) que arremete primordialmente contra la madre. Adolecen hasta del intento de comprender qué piensa y siente su interlocutor domado. Poseen escasa capacidad de introspección y autodominio”*⁹.

Del mismo modo, este psicólogo agrupa a los jóvenes en las siguientes categorías:

- Hedonistas-Nihilistas: Aquí aparecerían la gran mayoría de jóvenes que agreden a sus padres. Son jóvenes egoístas que solo piensan en ellos y nada más que en

⁸Aroca Montolío. C. (2013, septiembre). La violencia de los hijos adolescentes contra sus progenitores. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 5, pág. 22.

⁹Urrea, j: El pequeño dictador: Cuando los padres son las víctimas.

ellos. Creen que sus padres tienen la obligación de satisfacer todas sus necesidades y caprichos y están obligados a realizar todas las tareas domésticas. Generalmente abandonan de forma prematura los estudios y no trabajan, pasándose todo el día durmiendo y con los amigos. Emplean la violencia contra sus progenitores cuando estos intentan imponerles ciertos límites o cuando no le dan todo lo que les piden.

- Patológicos: Aquí aparecerían aquellos casos en los que existe una relación amor-odio en la díada madre-hijo. Aparecen también aquellos casos en los que existe una dependencia de alguna sustancia tóxica y en la que los jóvenes realizan diferentes robos en casa para pagar su consumo.
- Violencia aprendida: Son entornos familiares en los que aparece el uso de la violencia por parte de los progenitores, tanto entre ellos o porque emplean la violencia contra el menor, que cuando se hace mayor empieza a utilizarla él para conseguir aquello que se propone (desde pequeños interiorizan que la violencia es el modo para conseguir aquello que quieren).
- Hijos de padres separados: La separación misma puede provocar en el menor un cambio de comportamiento, puede darse la triangulación del menor y las partes en litigio pueden utilizar al menor para hacer daño al otro, el empezar a convivir con la nueva pareja de alguno de sus progenitores... Todo esto puede tener consecuencias muy negativas para el menor y puede hacer que este empiece a tener un comportamiento violento.
- Niños adoptados o acogidos por familias que biológicamente no son las suyas: En algunas ocasiones esto puede provocar en los menores un sentimiento de que no pertenecen del todo a la familia, por no compartir lazos sanguíneos y esto puede convertirse en una actitud de exigencia frente a unos padres que no saben cómo poner límites a su comportamiento.

Aunque existan diferentes categorías, todos tienen muchos aspectos en común como por ejemplo los desajustes familiares o que en la mayoría de los casos los menores no niegan la participación en los hechos sino que cuentan sus relatos con frialdad.

En este punto es necesario apuntar que la mayoría de investigaciones establecen que es un delito que cometen con más frecuencia los chicos que las chicas, pero que teniendo en cuenta los datos de la delincuencia juvenil en general, en este tipo de violencia el porcentaje de chicas es mayor que el que aparece en la delincuencia juvenil en general¹⁰.

Existen diferentes investigaciones que analizan la edad de los agresores, en este caso Aroca (2013), una vez realizada la revisión de diferentes investigaciones, obtiene como conclusión que en los estudios que se han realizado en España se encuentra una mayor incidencia entre los 14 y 17 años y dentro de este rango la incidencia es significativamente mayor entre los menores de 15 a 17 años. Aunque hay que tener en cuenta que los datos de dichas investigaciones están sesgados ya que en la mayoría de ellas la muestra obtenida procede del ámbito judicial. Del mismo modo, los casos de violencia filio parental disminuyen a la edad de los 18, pero según este autor esto se puede coincidir con los siguientes aspectos:

- Los resultados que muestran las investigaciones criminológicas sobre la delincuencia juvenil en general.
- Si a los 18 años se comete algún delito de este tipo las denuncias ya no son atendidas por el juzgado de menores.

Factores sociales

Las personas pertenecemos a diferentes sistemas sociales como puede ser la familia, el barrio, la escuela, el grupo de amigos, trabajo... Todos esos sistemas están relacionados entre sí lo cual significa que el cambio o los cambios que se producen en uno de ellos tiene consecuencias en el resto de los sistemas.

La familia es el primer sistema en el que nos incorporamos al nacer y el más importante a lo largo de la vida, por lo que tendemos a identificar este sistema como uno de los más seguros para nosotros (nos sentimos protegidos por sus miembros y sabemos que podemos acudir a él en cualquier momento para recibir ayuda y apoyo). Es

¹⁰Aroca Montolío. C. (2013, septiembre). La violencia de los hijos adolescentes contra sus progenitores. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 5, pág. 20.

por ello que los problemas y conflictos que surjan dentro del mismo tiene unas consecuencias más lesivas para las personas que aquellos que puedan surgir en otro sistema del que somos miembros, de ese modo, y como se ha comentado en líneas anteriores, la violencia que se produce dentro del entorno familiar tiene unas consecuencias peores para la víctima que aquella que se padece por parte de un desconocido o persona no tan allegada.

Como se ha mencionado anteriormente, la familia a su vez se integra y convive con otros sistemas y por lo tanto los cambios que se producen en esos sistemas tienen consecuencias en el entorno familiar. Es por ello necesario analizar los diferentes cambios sociales que se han producido y los que más consecuencias han tenido en la familia y en su funcionamiento. La escuela es otro sistema importantísimo en el desarrollo y crecimiento del menor ya que es ahí donde también aprenden muchos valores, formas de comportamiento, a relacionarse... Uno de los cambios sociales que ha afectado a la familia y a la escuela es el cambio del sistema empleado. Si bien es cierto que hasta la primera mitad del siglo XX el sistema que se empleaba tanto en casa como en la escuela era un sistema autoritario, en el que los adultos imponían las normas y los menores estaban obligados a cumplirlas, sin participar estos en la creación de las mismas. Ese modelo autoritario se ido convirtiendo en un modelo democrático según Pereira (2011) mal entendido ya que no se diferencia bien entre democracia y falta de autoridad. De esta manera, en este actual modelo se ha producido una reducción de la distancia jerárquica, lo cual significa que en este caso no va a ser el adulto el encargado de establecer las normas y el menor el encargado de cumplirlas, ya que va a ver una relación entre ambos para establecer y fijar las normas que hay que cumplir, vemos que el menor o joven interviene en el proceso de creación de las normas. Esto empieza a verse en España con la Transición política, al pasar de una Dictadura a un Estado democrático.

El que los menores y jóvenes participen en el establecimiento de ciertas normas de conducta tanto en el colegio como en el entorno familiar no es algo malo, el problema es que hay que tener bien claro cuáles son los límites en este proceso y los objetivos para no llegar a una situación en la que sea el menor el encargado de imponer las normas.

Por otro lado, como bien se ha señalado más arriba, la escuela y la familia son sistemas importantísimos en la crianza del menor, por lo que es necesario que haya una buena relación entre ambos y una adecuada colaboración. Como se ha podido comprobar en los últimos años los casos en los que la familia no apoya las decisiones tomadas por la escuela han ido en aumento, y de ese modo se ha podido ver en los medios de comunicación incluso diferentes agresiones producidas por padres a los profesores de sus hijos por no estar de acuerdo con alguna de las decisiones que estos han tomado. Este tipo de comportamiento deja claro que la alianza se produce en muchos casos entre los padres y el hijo, en vez de darse entre los padres y la institución educativa. Y mencionar en todo caso que este tipo de comportamiento no es nada favorable para los menores, ya que pueden pensar que no hay que obedecer a los profesores ya que si sus padres no están de acuerdo con ellos será porque estos no tienen razón.

Pereira (2011), citando a Pérez Testor (2006), apunta que actualmente las familias suelen seguir el comportamiento que tienen las empresas, esto es “*externalizan servicios: psicólogos, profesores particulares, profesores de inglés, entrenadores deportivos...*”, los cuales son los encargados de ocuparse de las tareas que en años anteriores se ocupaba la propia familia al haber estos “dimitido” en realizar dichas actividades o tareas. Al mismo tiempo los padres se sienten culpables por haber “dimitido” de esas funciones y lo pagan comportándose de forma agresiva con la escuela, es por ello la no colaboración que existe entre la familia y la escuela¹¹.

Previamente, en la época de los años 70-80, tal y como acierta diciendo J. Martín (2006) la autoridad se fundamentaba en la alianza que existía entre los profesores y los padres, los cuales son los encargados de la educación de los menores y los encargados de transmitirles las diferentes normas de comportamiento que estos deben tener. Pero posteriormente se pasa a una estructura horizontal en la fase que denomina como “Paidocéntrica” en la que priman la negociación y la participación en el que los límites y las normas se negocian y no se imponen como en la estructura vertical que se producía anteriormente con lo que el menor pasa a ser la pieza central tanto en el sistema familiar como educativo.

¹¹Pereira Tercero, R.: Factores sociales e Individuales que favorecen el incremento de la VFP. En Pereira, R. (Coord.). (2011). *Psicoterapia de la violencia filio-parental: Entre el secreto y la vergüenza*. Madrid: Morata. pág. 59 -60.

Cabe destacar que Javier Urra (2006) entiende que se está maltratando a los jóvenes cuando sus progenitores no les transmiten unas adecuadas pautas educativas que permitan la autoconfianza, ni ciertos valores solidarios y, a su vez, se les transmiten muchos mensajes de violencia. Desde que los niños nacen empiezan a vivir en sociedad por lo que es imprescindible enseñarles ciertos valores que son necesarios para poder vivir en esa sociedad, entre los cuales la empatía juega un papel fundamental. Del mismo modo, este psicólogo entiende que la sociedad actual es muy permisiva con los menores al educarles en sus derechos olvidándose de dar la misma importancia a los deberes que a estos le corresponden.

Según Pereira (2011), otro de los cambios sociales que hay que mencionar en relación con este tipo de violencia sería que con el paso del tiempo se han disminuido el número de hijos por familia. Esto quiere decir que si antes los padres tenían cuatro o más hijos debían dividir su atención para todos, y en la actualidad la cifra de hijos únicos es muy elevada, lo cual hace que los padres se desvivan por el único hijo que tienen y tienden a mimar y cuidar de forma muy delicada a dichos hijos.

Se puede observar también los cambios que se han producido en los modelos familiares. Actualmente se ha retrasado la edad en la que se comienzan a tener los hijos, con lo cual nos encontramos con padres primerizos de avanzada edad que no tienen la misma energía a la hora de establecer las normas y lidiar con sus hijos. Del mismo modo, no debemos olvidar que la mujer actualmente está totalmente incorporada al mercado laboral, cosa que hace años no sucedía así, ya que esta era la encargada de quedarse al cuidado de la casa y de los hijos. Esto puede traer consigo que al pasar menos tiempo con los menores los padres intenten evitar conflictos con ellos y dejar pasar cosas para intentar que haya buen ambiente y buena relación durante el tiempo que la familia permanece unida. Pereira (2011) los denomina “niños llave”. Aunque al mismo tiempo las personas van trabajando para el auto-desarrollo, en el cual la crianza de los hijos hace disminuir el tiempo que disponen para su desarrollo personal, es por ello que a veces se opta por dedicar a los niños el tiempo que consideren necesaria, pero sin que este sea excesivo, esto puede traer consigo consecuencias negativas para el menor ya que puede provocar en él sentimientos de frustración y dificulta el establecimiento de límites. Pero a su vez, tal y como se ha comentado en el apartado anterior, se estrecha la alianza existente entre padres e hijos para ir en contra de aquello

que situado fuera del núcleo familiar intentan imponer normas, es el caso por ejemplo de los profesores.

Por otro lado, hay que mencionar también que los menores cada vez pueden ver más mensajes violentos tanto en las series de televisión, dibujos animados, videojuegos... Puede que esto no les ayude a entender lo realmente perjudicial que es el uso de la violencia (pueden llegar a verla como algo divertido y funcional para solucionar los problemas) y la necesidad de resolver los problemas de formas pacíficas que excluyan cualquier tipo de violencia. Del mismo modo, con los diferentes casos de episodios violentos producidos por menores escuchados en los últimos años en los medios de comunicación, se está debatiendo sobre si es necesario disminuir la edad penal, que actualmente es de 14 años.

Por último, se debe tener en cuenta que actualmente es la administración pública la única entidad que puede utilizar elementos coercitivos, esto hace que los padres y educadores no los puedan utilizar. Si bien es verdad que la introducción de lo público en el ámbito privado tiene consecuencias positivas, como puede ser el hecho de que facilita el poder denunciar y detectar casos de violencia intrafamiliar (maltrato infantil, maltrato en la pareja...), ha aumentado el número de padres y educadores que han desistido en la crianza de sus hijos al verse desbordados por los problemas en el entorno familiar que puedan surgir y que entreguen la patria potestad de estos a la Administración para que sean estos los que se encarguen de la crianza y educación de los menores.

Factores individuales

Siguiendo a Pereira (2011), es más frecuente encontrar trastornos psicopatológicos en la violencia filio-parental tradicional que en la nueva violencia filio-parental. Eso no quiere decir que esto ocurra en todos los casos, ya que en muchas ocasiones (por ejemplo cuando se emplea la violencia contra sus progenitores para proteger a otro miembro de la familia) la violencia no se asocia necesariamente con diagnósticos psicopatológicos.

En la nueva violencia filio-parental se han encontrado algunos rasgos de la personalidad que aparecen sobrerrepresentados como son la impulsividad, baja empatía, baja tolerancia a la frustración, baja autoestima o el egocentrismo.

Los trastornos psicopatológicos que se relacionan con la violencia filio-parental son los siguientes: trastornos esquizofrénicos, trastornos por consumo de tóxicos, trastornos importantes del desarrollo, retrasos mentales de moderados a graves, trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH), trastorno disocial, trastorno negativista desafiante (TND), trastornos de la personalidad, trastorno histriónico de la personalidad, trastorno narcisista de la personalidad, trastornos límite de la personalidad, trastorno antisocial de la personalidad y trastornos en el área de la ansiedad.

Para analizar este apartado es muy importante revisar el trabajo de investigación realizado por Ibabe y Jaureguizar (2007) centrado en conocer las características psicológicas y problemas de salud mental de los adolescentes denunciados por conductas violentas hacia sus padres. Para ello tomaron como muestra 103 expedientes incoados en la Fiscalía de Menores de Bilbao durante los años 1999-2006. La muestra tenía una edad comprendida entre los 14 y los 18 años y el 85% eran chicos y el 15% restante chicas. La muestra estaba dividida en tres grupos: menores solo denunciados por haber cometido delitos de violencia filio-parental, menores denunciados por haber cometido otro tipo de delitos y menores denunciados tanto por violencia filio parental como otro tipo de delitos.

Los resultados recogidos por diferentes áreas fueron los siguientes:

- Problemas en el contexto escolar: El grupo que mayor problemas presenta en el contexto escolar es el de menores denunciados por violencia filio parental y otro tipo de delitos, seguidos por los denunciados únicamente por violencia filio parental y el grupo de menores denunciados por otros delitos. La diferencia es especialmente significativa entre los menores solo denunciados por otros delitos y los otros dos grupos en lo referente a problemas de adaptación y en las dificultades de aprendizaje.

Pagani et al. (2003-2004) verificaron que las conductas agresivas hacia los progenitores eran precedidas por conductas agresivas en el entorno escolar y Calvete et al. (2011) encontraron que existía una asociación entre la violencia filio-parental y absentismo escolar.

- Violencia fuera del hogar: Los menores de los dos grupos denunciados por violencia filio parental presentan mayor violencia entre iguales y mayor grado de violencia hacia otros adultos que el grupo denunciado por otro delito.
- Problemas emocionales: Como sucede en el resto de los contextos, el grupo que menos problemas emocionales presenta es el denunciado por otros delitos. Por lo tanto, los menores denunciados por violencia familiar y los denunciados también por otros delitos tienen la autoestima más baja, baja tolerancia a la frustración y baja capacidad de empatía.

Del mismo modo, un estudio realizado por Calvete et al. (2011) sobre la violencia filio-parental en el ámbito de la población en general estableció que los menores que agredían a sus padres tenían una baja autoestima, conducta delincuente y una forma impulsiva para resolver los conflictos.

- Trastornos psicológicos: En este caso las diferencias son bastante representativas entre los dos grupos denunciados por violencia filio parental y el otro grupo de menores denunciado por otro tipo de delitos en lo referente a tratamiento psicológico individual prejudicial y trastorno psicológico. En lo que se refiere al trastorno psicológico, el 36% de los menores denunciados tanto por violencia filio-parental como por otros delitos presentan este trastorno, el 29% en el caso de los menores denunciados por violencia filio parental y el 6 % en el caso del grupo denunciado por otros delitos. Dentro de los diferentes trastornos psicológicos las diferencias más importantes aparecen en el trastorno por déficit de atención y comportamiento perturbador, siendo como hemos dicho antes, más frecuentes en el grupo de menores denunciados por violencia filio-parental y otros delitos (33%) y en el de los denunciados por violencia filio-parental (17%) que en el otro grupo.

Por lo contrario, en lo que al consumo regular de sustancias legales e ilegales se refiere los porcentajes son mucho más altos en los tres grupos, siendo estos 94%, 95% y 71% respectivamente.

En lo que a la situación laboral se refiere, los resultados de la investigación muestran que el 66% de los menores no trabajaba, que el 19% había trabajado y que el 15% de la muestra había trabajado hasta su ingreso en el Centro de Reforma.

Por último, hay que mencionar que otros de los resultados de este estudio establece que aunque si bien todas las variables estudiadas correlacionaban con el fenómeno objeto de estudio, solo resultaron como predictores válidos los problemas escolares y la violencia fuera del hogar.

Factores familiares:

Estilos educativos.

Según Aroca, Cánovas y Alba (2012) se entiende que el estilo educativo “*se atribuye al conjunto de pautas y prácticas de crianza, cuyo objetivo es la socialización y educación de los hijos, donde interactúan rasgos de personalidad, experiencias pasadas y características personales, tanto parentales como filiales, que se contextualizan dentro de un sistema intra, meso y macrofamiliar inmerso, a su vez, en un marco transcultural e histórico determinados*”.

Los estilos educativos, es decir, la diferente forma de educar que los padres o tutores utilizan a la hora de criar a sus hijos son muy importantes ya que influyen directamente en el comportamiento que el menor va a desarrollar. Es por ello que están estrechamente relacionados con el entorno que se forme dentro de la familia y con las relaciones que en ella se dan. Encontramos los siguientes estilos educativos, que siguen la mayoría de autores que los relacionan con la violencia filio-parental:

- Estilo educativo democrático: los progenitores que emplean este tipo de estilo educativo se comportan con sus hijos de una forma afectuosa, pero eso no quiere decir que no impongan límites a sus hijos. Si bien es verdad que este tipo de progenitores se presentan abiertos a la comunicación con sus hijos a la hora de

establecer las normas, no descuidan los límites que hay que respetar en la imposición de estas. Por ello, se muestran más favorables a la negociación con los menores de las normas y límites que estos deben seguir y no utilizan el método de la imposición de las mismas pero puede que las impongan en aquellos casos en el que las considere oportuno. De este modo consiguen poder supervisar y controlar a sus hijos mientras les permiten funcionar y comportarse de una forma autónoma, esto quiere decir que los menores cuentan con cierta autonomía para comportarse.

Las consecuencias que este tipo de estilo educativo tiene en los hijos son positivas, ya que los menores desarrollan una mejor salud y ajuste mental. Es muy positivo para los menores saber que pueden contar con sus padres para lo que necesiten al estar el dialogo con ellos muy favorecido.

- Estilo educativo autoritario-violento: como su propia denominación indica, los progenitores que optan por este estilo educativo se dedican a imponer las normas a sus hijos sin que exista una negociación entre ambos y en muchas ocasiones sin explicar el porqué de dichas normas. En ocasiones pueden utilizar métodos coercitivos para hacer cumplir las normas, por lo que la comunicación existente entre padres e hijos se dificulta.

El que los padres impongan las normas y utilicen instrumentos coercitivos suele traer consigo que sus hijos sean sumisos, al estar siempre acostumbrados a hacer lo que otros les digan, pero con los años suelen cambiar su comportamiento empezando a ser este más hostil y rebelde, incluso llegando a emplear la violencia con otras personas y su nivel de autoestima va a ser generalmente bajo.

- Estilo educativo permisivo-liberal: en este caso los progenitores, al igual que los que emplean el modelo democrático, se muestran afectuosos con sus hijos, pero en este caso la imposición de límites y normas a los menores es muy escasa. Con frecuencia aunque se establezcan ciertas normas los padres no realizan un seguimiento o no están pendientes de si estas se cumplen o no por lo que el margen de actuación que tiene el menor en este caso es muy grande. Del mismo modo, los progenitores suelen complacer todos o la gran mayoría de los caprichos que tiene sus hijos, dando por lo tanto a estos todo lo que desean.

Los menores suelen tener un gran margen de actuación y no suelen tener la supervisión de sus padres lo cual hace que los menores consuman con mayor facilidad drogas (mucha libertad para hacer lo que ellos quieran y poca supervisión). Desde el inicio no han tenido muchas normas en el entorno familiar por lo que a menudo van a tener problemas de comportamiento.

- Estilo educativo negligente-ausente: en este tipo de educación los padres se despreocupan de sus hijos de tal manera que no se muestran afectivos ni les ponen normas o límites. Del mismo modo, no supervisan a sus hijos y ni su forma de comportarse, las normas que se establecen suelen ser originadas por presiones que llegan desde fuera del núcleo familiar.

En este tipo de educación los menores van a tener muchos de los comportamientos que se han visto en el resto de los estilos educativos. Esto quiere decir que van a presentar con mayor facilidad problemas con el consumo de tóxicos, uso de la violencia a la hora de relacionarse con el resto de personas y una baja autoestima.

Como se ha mencionado al inicio de este apartado, muchos autores están de acuerdo en afirmar que existe una estrecha relación en el tipo de estilo educativo que emplean los padres en la crianza de sus hijos y la aparición de la violencia filio-parental. Peek y Fisher (1985) realizaron un estudio muy amplio sobre una muestra de 1.545 estudiantes estadounidenses a lo largo de los últimos tres años del instituto en el que les preguntaban sobre la violencia filio-parental dentro de su entorno familiar y el estilo educativo bajo el que estaban siendo criados. Este estudio demostró que existía una relación entre la violencia filio-parental y el estilo educativo autoritario-violento y permisivo-liberal.

Ibabe et al. (2007) establecen que tanto el estilo permisivo-liberal, el autoritario con violencia intrafamiliar y el negligente-ausente tienen sus respectivos factores de riesgo, los cuales favorecerían la aparición dentro del entorno familiar de la violencia filio-parental. Por otro lado, Marcelli (2002) apunta que aquellos estilos educativos que pueden favorecer la aparición de la violencia filio parental son el negligente, autoritario, hiperprotector y liberal-permisivo. Anteriormente, en el año 1999, Laurent y Derry identificaron tres tipos de familias que favorecerían la aparición en las mismas de este tipo

de violencia, esas familias eran las siguientes: familias con poca supervisión paterna, familias en la que los padres son sobreprotectores y familias donde los padres no cumplen con su función, es decir, negligentes.

Aparecen también diferentes autores (Aroca, 2010; Brezina, 2000; Cottrell y Monk, 2004; Nardone et al., 2003; Paulson, Coombs y Landsverk, 1990; Ulman y Straus, 2003) que observan que el estilo autoritario, siempre y cuando no vaya acompañado del uso de la violencia y castigos físicos, disminuye la posibilidad de que aparezca la violencia filio-parental en determinados tipos de hijos. Y en esta misma posición Villar, Luengo, Gómez y Romero (2003) ven que un estilo educativo en el que aparezca la autoridad tiene un carácter protector ante los problemas de conductas antisociales en los hijos.

Pereira (2011), en relación a los casos atendidos en Euskarri (Centro de Intervención y Formación en Violencia Filio-Parental), hace una diferencia entre la violencia filio-parental tradicional y la nueva violencia filio-parental al establecer que cada uno de los tipos de violencia filio-parental relaciona más con un estilo educativo que con otro. De esa forma, la nueva violencia filio-parental está más correlaciona con el estilo educativo permisivo-liberal, en el cual, como se ha comentado anteriormente, los padres no establecen normas claras y dan a sus hijos todo lo que estos desean. Esta arbitrariedad puede aparecer bien porque exista una relación fusional entre el progenitor y el menor, en la cual se da más importancia a la relación entre ambos que a la educación o porque debido al desacuerdo que existe entre los padres para establecer de forma conjunta normas coherentes. Esto puede generar problemas cuando los menores, acostumbrados desde pequeños a hacer y tener lo que ellos quieran, en la edad adulta siguen queriendo comportarse como ellos quieran y puede ser en ese momento cuando los padres quieren empezar a establecer ciertas normas y límites que el menor no acepta por querer seguir con la forma de funcionar que hasta ese momento existía en la familia.

En lo que a la violencia filio-parental tradicional se refiere, esta correlaciona más con el estilo educativo autoritario-violento. Si se tiene en cuenta lo que hasta ahora se ha comentado es lógica esta asociación ya que en estos casos la violencia aparece como forma de resolución de los conflictos que puedan aparecer dentro de la familia, por lo que la violencia la utilizan tanto los padres hacia los hijos como los hijos hacia los

padres (en forma defensiva, o para resolver los conflictos como modo de rebajar la tensión).

Por último, el estilo educativo negligente-ausente estaría relacionado tanto con la violencia filio-parental tradicional como con la nueva violencia filio-parental. En este caso los menores hacen uso de la violencia para imponerse a los progenitores y con el objetivo de conseguir el control y aumentar su poder o como forma de plantarse y desistir del rol que sus padres le han establecido al pensar estos que ya es lo suficientemente mayor como para saber lo que hace sin la necesidad de que ellos le impongan norma alguna¹².

Dentro de este apartado se debe destacar la investigación llevada a cabo en España por Rechea, Fernandez y Cuervo (2008) sobre la violencia filio parental y los estilos educativos empleados por los progenitores. Para ello estudiaron durante 2001 y 2006 a 146 menores de entre 14 y 18 años que habían agredido de diferentes formas a sus padres de la provincia de Albacete (los datos los obtuvieron de diferentes ámbitos). De dicho análisis se concluyó que el estilo educativo que más aparece en las familias con problemas de violencia filio-parental es el inconsistente (31,5%) seguido del negligente (21,2%) y el permisivo (15,1%). Por otro lado, los estilos educativos que menos aparecen en estos contextos es el sobreprotector (0,7%) y el autoritario con maltrato físico (1,4 %). A su vez, el estudio establece que solo el 8,2 de los menores han recibido a lo largo de su vida un estilo educativo adecuado mientras que el 75,4% de los menores han recibido un estilo educativo inadecuado.

En otra investigación realizada por Rechea y Cuervo (2009) en la que analizaron a 10 jóvenes de 14 a 18 años llegaron a la conclusión también de que la mayoría de ellos fueron educados por estilos permisivos e inconsistentes.

En la investigación que anteriormente se ha mencionado de Ibabe et al. (2007) en la que analizaron a 103 sujetos divididos en tres grupos, el estilo educativo más habitual fue el ausente-negligente (54%) seguido por el permisivo-liberal (27%) y el autoritario (10%). Del mismo modo solo en el 8% de los casos analizados los

¹²Pereira Tercero, R.: Factores Familiares relacionados con la VFP. En Pereira, R. (Coord.). (2011). *Psicoterapia de la violencia filio-parental: Entre el secreto y la vergüenza*. Madrid: Morata. pág. 101.

progenitores empleaban un estilo educativo adecuado. Otro dato a destacar de este estudio es el hecho de que en los casos en los que los menores habían cometido violencia filio-parental el estilo educativo empleado por la madre y el padre coincidía solo en el 17% de los casos.

En este apartado, dedicado a la estructura familiar, se debe destacar que las características que presentan los jóvenes son diferentes en función del tipo de núcleo convivencial al que pertenecen. Así Romero et al (2005) establecen las siguientes características que los jóvenes presentan en función del núcleo de convivencia al que pertenecen.

Familias nucleares:

- Ausencia de cambios significativos previos en el núcleo familiar.
- Víctimas: padre, madre y hermanos. El padre interpone la denuncia, aunque son ambos padres quienes acompañan al joven.
- Actitud colaboradora y correcta del joven durante la entrevista.
- Padre: estudios superiores, y estilo educativo adecuado.
- Ambos progenitores asocian la problemática de su hijo con una problemática conductual.

Familias monoparentales-madre:

- Ha habido separación de los padres.
- Hubo conflictos entre los progenitores y distanciamiento del padre.
- Madre: víctima que pone la denuncia.
- Joven: no trabaja, no conductas violentas con iguales, conductas desadaptadas con tendencia «externalizante».
- Grupo de referencia con características disociales.

Familias monoparentales-padre:

- Expedientes anteriores y posteriores contra las personas.
- Cambios de residencia en la misma población.
- Relaciones con grupos violentos y disociales.
- Último curso realizado: garantía social.

- Motivo de denuncia: discusión y aumento de violencia. Atribuye al otro la responsabilidad.

Familia reconstituida con madre:

- Ha habido separación y remodelación familiar.
- Víctimas: madre y su pareja.
- Madre: estilo educativo adecuado.
- Joven: rendimiento escolar regular, hasta 4.º ESO.

Convivencia con familia extensa:

- Víctimas: abuelos, madre y/o otros parientes.
- Consumo de alcohol y tabaco por parte del joven.
- Intervención de Servicios Sociales, Salud Mental, por abandono y carencias en su desarrollo.

Dinámicas Familiares.

Siguiendo una vez más a Pereira (2011), y teniendo en cuenta que el modelo en el que se basa es el modelo sistémico-relacional, es necesario analizar el entorno familiar para poder conocer cuál es el origen de los problemas y como poder solucionarlos. Se observa por lo tanto, que aunque la responsabilidad de la violencia que aparece dentro de la familia es del que la ejerce (en este caso del menor), se entiende necesario poder analizar el funcionamiento que sigue la familia para poder comprender el fenómeno desde su origen y poder solucionarlo (la violencia aparece dentro del entorno familiar por lo que es necesario analizar ese entorno).

En este sentido, Pereira (2011), citando a Harbin y Madden (1979), señala que la estructura de las familias en la que aparece la violencia filio-parental presenta unas claras disfunciones, las cuales se hacen más evidentes en las siguientes áreas: organización jerárquica y de señalamiento de normas, protección de la imagen familiar y separación y fusión.

- Organización jerárquica y de señalamiento de normas: como se ha mencionado anteriormente, es habitual que cuando aparece la violencia filio-parental no sea

posible encontrar una jerarquía bien establecida dentro de la familia. De este modo, en la mayoría de las ocasiones ambos progenitores, o uno de ellos al menos, desiste en su rol de padre y abandona por lo tanto las tareas que como padre le corresponden, lo cual hace imposible el establecimiento de normas al menor. En la mayoría de las ocasiones los padres justifican este desistimiento de su tarea educativa con el comportamiento violento e incontrolable que tiene el menor. Si en la familia hay más de un hijo es habitual que sea uno de ellos el encargado de establecer ciertas normas y de llevar el control sobre el resto, papel que en un primer momento puede parecerle gratificante pero que con el tiempo acaba por desbordarle y empieza a emplear comportamientos violentos dentro del entorno familiar.

Esta carencia de jerarquía puede deberse a diferentes motivos como por ejemplo la existencia de conflictos entre los padres que les impiden poner normas o por la existencia de una alianza o relación fusional entre uno de los progenitores y el menor que deja en fuera de juego al otro progenitor.

- Protección de la imagen familiar: es un aspecto que siempre aparece en este tipo de violencia. Cuando aparece la violencia filio-parental los padres empiezan a sentir un sentimiento de vergüenza ya que les resulta vergonzoso que el resto de personas puedan llegar a enterarse de que están siendo agredidos por sus propios hijos, y no solo eso sino que la gente piense que han fracasado como padres (sentimiento que ellos mismos tienen). Para proteger la imagen familiar los progenitores poco a poco van cortando lazos con las personas allegadas a ellos, para evitar que su problema salga a la luz e intentan a toda costa potenciar lo que Pereira (2011) denomina el Mito de la Paz y Armonía, es decir, hacer ver a la gente que dentro de su familia no hay ningún problema y que todo va bien. Los padres llegan a soportar niveles muy altos de agresividad con el único objetivo de que el problema se siga manteniendo únicamente dentro de la familiar y no salga a la luz.
- Separación y fusión: Siguiendo los casos de violencia filio-parental atendidos por Euskarri, en muchas de las familias existe una fusión emocional entre el menor y el progenitor agredido antes de que aparezcan los episodios violentos.

Esto significa que la relación que existe entre ambos es muy estrecha, comparten prácticamente todas sus emociones y vivencias, incluso las más íntimas. Si bien es cierto que esto sucede de forma más clara cuando se trata de una familia monoparental también se observa en familias en las que están presentes los dos progenitores, pero existe un conflicto entre ambos, un alejamiento... Según este centro especialista en esta materia, en ocasiones el menor llega a ocupar el lugar de la pareja del progenitor llegando a producir en ocasiones una relación pseudoincestuosa. Pero pueden suceder las triangulaciones también cuando se produce la separación de los padres y uno de ellos consigue aliarse con el menor y poner a este en contra del otro progenitor. En estos casos los menores pasan a ser para ese progenitor un apoyo, consuelo y alivio que no es acorde con su edad, puede incluso llegar en ocasiones a darse la parentalización, la cual se produce cuando el menor ocupa el lugar del progenitor que no está presente en el domicilio familiar¹³.

El problema surge cuando el menor empieza a convertirse en adolescente y pretende empezar a separarse y acabar con esa relación que tiene con su progenitor, y utiliza la violencia como método de separación. Una vez inicia la violencia ésta va en aumento ya que el menor empieza a ver que con esa actitud empieza a ir logrando control y poder dentro de la familia y como va siendo él el encargado de establecer los límites. Es en ese momento cuando los progenitores pueden querer establecer la jerarquía que hasta entonces no ha habido en la familia para poder controlar el comportamiento de su hijo, pero ya resulta demasiado tarde.

Guidano (1994) explica que en muy pocas ocasiones una separación afectiva significativa es sencilla, estando muy relacionadas la duración e intensidad de la relación con la interdependencia emocional estructura hasta ese momento, lo cual en estos casos suele ser de una fuerte intensidad, por lo que la separación no va a ser fácil para ninguno, y menos aún para el menor ya que dicho distanciamiento trae consigo muchos cambios a nivel personal.

¹³BertinoMenna, L. y Pereira Tercero, R. (2010, julio) Cuando los adolescentes toman el poder. Un caso de violencia filio-parental. *Revista Sistemas Familiares*.

Para poner un ejemplo de cómo puede suceder un caso de violencia filio-parental es adecuado acudir a la “situación tipo” que nos ofrece Euskarri. Es necesario tener en cuenta que las situaciones de agresiones no suceden siempre igual pero esta estructura suele aparecer y repetirse con frecuencia¹⁴:

- Inicio de un conflicto entre el hijo y el progenitor que en la mayoría de veces se da cuando el progenitor intenta establecer alguna norma o intenta ejercer la autoridad.
- Comienzo de una discusión en la que tanto el hijo como el padre/madre se encuentran en la misma situación (falta de una jerarquía clara) por lo que se suele producir una escala simétrica en la que ambos participantes elevan el tono de voz y comienzan a alterarse cada vez más.
- Posteriormente uno de ellos, en la mayoría de ocasiones el hijo, intenta marcharse y dejar sin resolver el conflicto para relajarse y que el conflicto no llegue a más.
- El otro no acepta este abandono y acude tras él para seguir con el conflicto, lo cual dificulta que se solucione el conflicto y hace que aumente la tensión. Todo ello hace que una de las dos partes use la violencia para acabar con el conflicto y la tensión creada.
- Tras el episodio violento ambas partes se relajan y puede volver a reconstruirse la relación, hasta que vuelva a repetirse el episodio.

Las reacciones que los padres pueden tener frente a la Violencia Filio-Parental:

Las reacciones que los progenitores pueden adoptar frente a la violencia filio-parental se recogen en dos tipos: respuesta dura o escalada simétrica y respuesta blanda o escalada complementaria.

- Respuesta dura o escalada simétrica: En estos casos los progenitores optan por responder a la agresión de sus hijos con un grado de violencia mayor, esto hace

¹⁴Pereira Tercero, R.: Dinámicas Familiares en la VFP. En Pereira, R. (Coord.). (2011). *Psicoterapia de la violencia filio-parental: Entre el secreto y la vergüenza*. Madrid: Morata. pág. 118.

que el menor se muestre más agresivo y así hasta que alguna de las partes cese en el uso de la violencia.

- Respuesta blanda o escalada complementaria: En este caso los padres optan por el uso de la persuasión verbal como método para intentar convencer al menor de que deje de utilizar la violencia al ser un comportamiento inadecuado. Con este tipo de respuesta lo que se consigue generalmente es que el menor vea que con la utilización de la violencia aumentan sus beneficios (al conseguir todo lo que se propone) y su control y poder dentro del entorno familiar por lo que va aumentando el nivel y la frecuencia de la violencia al ver la posición sumisa que adoptan los padres.

Las respuestas que los progenitores adoptan no es estática, esto quiere decir que puede que en un primer momento los progenitores opten por una respuesta dura y que luego cesen en el uso de la violencia pasando a una respuesta más blanda o al revés. Del mismo modo, puede suceder también que uno de los progenitores opte por una respuesta blanda y el otro por una dura, lo cual deja claro la imposibilidad que tienen los progenitores para establecer de una forma conjunta la estrategia que van a seguir con su hijo.

Tal y como demuestran los estudios realizados por Bugental, Blue y Cruzcosa (1989) un mayor nivel de confusión y un mayor nivel de impotencia de los progenitores trae consigo un aumento del riesgo de que pierdan el control. Es por ello que cuanto más violentos sean los arrebatos parentales, más violenta será la respuesta del hijo, lo cual suele traer consigo la claudicación de los padres para conseguir así la paz dentro del hogar.

Modelos explicativos de la Violencia Filio-Parental.

En un primer lugar, se puede mencionar el modelo explicativo para este fenómeno de Cottrell y Monk (2004). Estos autores tratan de explicar este tipo de violencia teniendo en cuenta los diferentes factores que aparecen en la violencia filio-parental basándose en otras teorías ecológicas sobre el maltrato doméstico. Según estos autores se da una interacción recíproca entre los siguientes cuatro niveles de influencia:

- El macrosistema: Este nivel incluye las creencias, los valores culturales y el modelado mediático y social que influyen y/o legitiman la violencia. Estos modelan el poder que presenta el varón y el papel de víctima en las mujeres.
- El ecosistema: Este nivel recoge aquellas estructuras de la sociedad que tienen influencia en el funcionamiento del individuo y su persona, las cuales crean un contexto que potencia la violencia como por ejemplo el aislamiento social o el estrés financiero.
- El microsistema: este estaría constituido por aquellas dinámicas familiares que contribuyen a que se desarrollen conductas de carácter violento y por aquellas que suponen conflictos de poder, estilos de comunicación inadecuados y limitadas habilidades de resolución de conflictos.
- Los factores ontogénicos: Estos serían aquellos factores que son propios del menor/joven, de los cuales el que más importancia tiene con respecto a conductas violentas es el haber sufrido malos tratos en la infancia.

Tal y como señalan Ibabe et al (2007), si bien este modelo es de gran interés presenta las siguientes limitaciones: es muy complicado poder medir cuál es la verdadera influencia del macrosistema y la influencia que este sistema tiene en el resto de las variables. Del mismo modo, este modelo abarca muchas variables, lo cual dificulta la posibilidad de que una investigación pueda estudiarlas todas. Y por otro lado, el establecer un modelo teórico tan amplio puede traer consigo que se pasen por alto otras teorías dinámicas interpersonales que podrían aportar explicaciones muy interesantes.

Ulman y Straus (2003) sostienen que la violencia filio-parental debe ser explicada según las siguientes teorías:

- Teoría del aprendizaje social (Bandura 1971): Los menores aprenden a comportarse de forma violenta con sus padres porque es el modo de relación que aprenden de ellos mediante las interacciones que se dan dentro del hogar.
- Teoría de la coerción recíproca de Patterson (1982), según la cual los menores se comportan de una forma violenta contra sus progenitores porque estos han

empleado diferentes castigos corporales sobre el menor a lo largo de su vida. Esto trae consigo que la interacción madre/padre hijo sea cada vez más coercitiva en la que el menor poco a poco va aumentando su resentimiento y en ocasiones llega incluso a agredir a sus progenitores.

- La teoría feminista: Esta teoría identifica que la desigualdad existente en la distribución de tareas del hogar y la aprobación social que existe para que el hombre haga uso de la violencia con objeto de satisfacer sus necesidades suponen los rasgos por los riesgos que tiene la mujer de convertirse en víctima de su propio hijo aumentan.

Por otro lado hay que mencionar “El Síndrome del Emperador” que propone Garrido (2006). Según este autor existe un 8% de casos en los que los menores son violentos hacia sus padres, en mayor frecuencia hacia su madre, que no han aprendido esa violencia en sus hogares.

Garrido (2005) denomina El síndrome del Emperador a *“la disposición psicológica que caracteriza a los hijos que maltratan a sus padres (psíquica o físicamente) de forma continuada o habitual, sin que éstos puedan ser considerados “malos padres”*”. Esto quiere decir que los padres no son los responsables del comportamiento que contra ellos presenta su hijo. Señala también que si bien es verdad que unos padres que son excesivamente permisivos puede traer consigo un hijo irresponsable y caprichoso eso no supone que el hijo vaya a ser violento, excepto cuando esa permisibilidad implica una falta de atención, por muy mínima que sea, aunque en ese caso ya nos encontraríamos frente a un tipo de maltrato.

El que un menor presente un Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) o un Trastorno Negativista Desafiante (TND) no significa que dicho trastorno vaya a derivar en un Trastorno Disocial (TD) y por lo tanto puede que no presente una conducta antisocial. También puede suceder que un menor que presente un Trastorno Disocial muestre una conducta antisocial pero no agrede a sus padres. En el caso del síndrome del emperador nos encontramos con un menor que presenta un Trastorno Disocial y además también ejerce violencia contra sus padres.

Aparecen dos rutas para llegar al síndrome del emperador. En la primera de ellas el menor cuenta con un TDAH o TND que ha derivado en un Trastorno Disocial y a su vez se pueden observar en el menor rasgos de psicopatía. El trastorno de la psicopatía, condición perturbada de la personalidad, se caracteriza por dos grandes dimensiones

- La primera dimensión recoge el componente afectivo e interpersonal (joven narcisista y egocéntrico que presenta grandes dificultades para sentir culpa o remordimiento y para establecer lazos emocionales significativos con el resto de personas, en las cuales se incluye la familia).
- El segundo componente se mide con la etiqueta diagnóstica del TD (incluye los comportamientos de impulsividad, búsqueda de sensaciones y trasgresión de normas).

Tal y como apunta Garrido (2003), si estos dos componentes se mantienen en la edad adulta darán lugar a la psicopatía en la edad adulta, la cual es la condición que más vinculada aparece a la delincuencia más grave y persistente.

La segunda ruta que aparece es cuando el menor desarrolla únicamente los rasgos correspondientes a la primera dimensión de la Psicopatía, es decir los relacionados con la insensibilidad, lo cual es suficiente para que agreda a los progenitores, sin que aparezca un Trastorno Disocial. Esto quiere decir que el menor se muestra agresivo en el entorno familiar, pero no presenta una actividad claramente antisocial en el resto de contextos, aunque pueden presentar ciertos comportamientos antisociales como acosar a compañeros de la escuela pero no con la intensidad en la que se da con el Trastorno Disocial. El problema en este caso se centra en la psicopatía por lo que con el tiempo puede que el joven cometa maltrato hacia su pareja, hijo, compañeros de trabajo...

DISCUSIÓN Y PROPUESTA.

Entre la terapia y el control: Tratamiento coercitivo.

Como sucede con cualquier tipo de violencia intrafamiliar, en muchas ocasiones es la propia familia, los propios implicados en el problema, quienes intentan ocultar

dicha situación (intención de mantener el secreto familiar) hasta que llega el momento de que mantener en secreto dicha situación es insostenible, bien porque ha sido conocida por alguien cercano al entorno o porque el grado de violencia hace imposible la convivencia y la familia decide tomar medidas.

Cuando la familia acude de forma voluntaria a una terapia para poder solucionar los problemas que aparecen en el núcleo familiar van de forma voluntaria, sin imposiciones. En este caso se entiende que la familia es consciente de que tiene un problema y que necesita la ayuda de profesionales para poder solucionarlo. Para que la terapia familiar consiga alcanzar sus objetivos es muy importante que la familia esté dispuesta y se muestre colaboradora con los profesionales, ya que la confianza es básica en este tipo de intervenciones. Si existe confianza entre los miembros de la familia y los profesionales permitirá que la familia sea sincera con ellos y les cuente la realidad tal y como es ya que su principal objetivo es poder solucionar los problemas familiares y que las relaciones entre todos los miembros mejoren.

En muchas ocasiones las familias acuden a terapia cuando la convivencia o el ambiente familiar son insostenibles. Esto trae consigo que los progenitores acudan a la intervención con el pensamiento de que no tienen ya nada que hacer con su hijo agresor, ya que creen que han hecho todo lo que han podido y aun así no han conseguido solucionar el problema por lo que aparecen sobrepasados por el problema sin saber que más pueden hacer para que la actitud del menor varíe. Del mismo modo, el menor puede pensar que no tiene ningún problema por lo que puede no mostrarse participativo y colaborador desde el principio. Pero, por otro lado, puede suceder que aparezcan unos progenitores con la creencia de que ellos no tienen ninguna responsabilidad de la situación en la que se encuentra la familia y otorgan toda la responsabilidad del problema al menor y este cree que el problema es de sus padres o pensar que el problema es suyo. Esto quiere decir que la situación que aparece en las familias no es siempre la misma, y por lo tanto es necesario conocer en un primer momento cual es la situación familiar existente, en la mayor medida de lo posible, para poder empezar a realizar un esquema de la situación familiar y poder ir comprendiendo las relaciones que en ella existen entre los diferentes miembros, las situaciones en las que aparece la violencia, si los padres también usan la violencia de forma habitual, que respuesta tiene los padres hacia esa violencia... Todos esos aspectos son muy importantes ya que son

los que van a marcar la intervención y las diferentes actividades que se van a realizar para conseguir que todos los miembros se sientan bien sin el empleo de la violencia.

La intervención que se lleva a cabo con la familia deberá tener como uno de los objetivos principales la recuperación de la jerarquía familiar, para que de esta forma, el menor deje de situarse en una situación de dominio frente a sus padres. Para conseguir este y el resto de objetivos establecidos en cada caso estudios realizados sobre este tema ven adecuado trabajar de forma paralela con el menor, de forma individual, para la realización de un adecuado entrenamiento en habilidades que le permitan adquirir una adecuada forma de resolución de los conflictos y para trabajar, a su vez, el auto-control y el manejo de diferentes emociones como pueden ser el enfado o la frustración (Stewart et al. 2005).

Del mismo modo, Paterson y cols (2002) señala que es necesario que se dé una intervención multidimensional que incluya intervenciones educativas, terapéuticas y legales o de control social para poder solucionar la problemática familiar.

Cuando la terapia se produce en un contexto coercitivo, es decir, cuando la familia debe acudir a terapia por imposición judicial, la tarea de los profesionales puede complicarse. En un contexto de imposición puede que las familias no se muestren colaboradoras con ellos, y por lo tanto establecer una confianza entre ambos resulta más difícil.

Esto se traduce en que las familias pueden que no se impliquen en el proceso al máximo, y que por lo tanto la obtención de información se complica mucho para los profesionales. Como bien se ha comentado en líneas anteriores, la colaboración de todos los miembros de la familia es fundamental para conocer la situación familiar y el conocimiento de esta es imprescindible para dar una respuesta adecuada a las necesidades y poder restituir el bien estar familiar sin el uso de la violencia.

Di Blasio (1988) refiere que cuando se da el diagnóstico en la situación de imposición podría parecerse por analogía al “diálogo experimental”, el cual tal y como afirman Prigogine y Stengers (1979) implica la comprensión y la modificación de los fenómenos que son objeto de estudio. En este caso la experimentación no implica que deba observarse el problema de una forma aislada y fría, sino que es necesario comprender la situación que se observa e introducir distintos elementos que estimulen

cambios y movimientos en la familia, para lograr así los resultados esperados. Es por ello que en situación de imposición, lo que se busca es demostrar, a través de hechos concretos, los cambios que se producen en la familia.

Teniendo en cuenta los aspectos hasta ahora mencionados, Pereira, Bertino, Romero y Llorente (2006), en su Protocolo de intervención en Violencia Filio-Parental, apuntan unas peculiaridades específicas para la intervención en los casos en que la terapia se da por mandato judicial, las cuales son las siguientes:

- El contrato (que en las ocasiones en las que no se da el contexto coercitivo se realiza de forma conjunta con la familia) es posible que venga establecido por la Intervención Judicial. En dicho contrato el juez ha podido establecer la duración de la terapia.
- Es necesario conocer cuál es la motivación que tiene la familia para realizar la terapia y conocer cuál es el contrato que esta he hecho con la con el agente social externo.
- En este tipo de situaciones suele ser habitual que profesionales ajenos al centro encargado de realizar la terapia ya estén realizando un trabajo de intervención con la familia, por lo que sería recomendable que los profesionales del centro asignados por el juez solicitaran esos informes para conocer la situación familiar y las diferentes intervenciones que se han hecho con la familia.
- Va a ser necesario trabajar más en el planteamiento de circularidad, ya que el menor ha sido declarado “culpable” por las agresiones cometidas a sus progenitores. Es necesario que los padres no aprovechen este aspecto para eludir responsabilidades. Se trata de poder pasar de “una terapia para él” a una “terapia nuestra”, de toda la familia.
- Mantener la neutralidad en estos casos es más complicado, pero es necesario intentar mantenerla, para ello es imprescindible que quede claro desde el principio (y así transmitírselo a la familia) cual es la relación que el centro va a tener con el Juez y qué relación va a tener con la familia. Esto es algo imprescindible para que la familia pueda confiar en las profesiones encargadas de realizar la terapia, y para que tengan claro que la terapia y el proceso

coercitivo tienen funciones diferentes. La familia debe ser consciente de que para que la situación cambie es necesario la colaboración de todos los miembros de la familia. Encontrar el equilibrio entre la neutralidad y su imprescindible colaboración con la justicia es uno de los objetivos por lo que como no es tarea fácil va a necesitar un trabajo específico en la primera fase de la intervención dedicado a clarificar a quien competen las funciones de ayuda y a quien las de control y qué relación va a haber entre ambos recursos (el equipo de terapia y el fiscal) y entre estos y la familia.

- Al tratarse de una terapia impuesta por las autoridades judiciales, es necesario que el centro encargado de desarrollar la misma establezca la frecuencia con la que se va a tener contacto con el responsable del proceso coercitivo y la frecuencia de los informes que deben remitirle.

El papel del Ministerio Fiscal

Como bien se ha comentado en puntos anteriores, el ministerio Fiscal es el encargado de realizar la instrucción del caso, por lo que debe conocer los hechos sucedidos. En este caso debe conocer si los hechos por los que los progenitores denuncian a su hijo han sucedido o no. Esto les permite conocer, de algún modo al menos, la situación que puede estar teniendo lugar dentro del entorno familiar. Y por otro lado, una vez conocidas las necesidades se encarga también de establecer cuál es la medida más adecuada para el caso concreto.

El que la LORRPM no esté diseñada como el Código Penal es algo muy positivo, ya que permite tanto al Ministerio Fiscal proponer y al Juez encargado del caso establecer la medida y la duración de la misma que para cada menor creen más adecuada teniendo en cuenta, como bien se ha mencionado anteriormente, la situación particular de cada menor (en todo caso es necesario razonar el por qué se ha optado por esa medida, por qué por ese periodo de tiempo y respetar los límites que establece la propia Ley.). Según el principio acusatorio en lo referente a la duración de las medidas, el Juez no podrá establecer para la medida una duración superior a la que ha propuesto

el Ministerio Fiscal¹⁵. Este principio trae complicaciones cuando la naturaleza de la medida propuesta por el Ministerio Fiscal y la establecida por el Juez son de naturaleza distinta. Esto hace posible que las medidas tengan efectos más positivos que las penas establecidas por el Código Penal de adultos, ya que permite establecer la medida más adecuada para cada caso (siempre dentro de los límites que establece la propia Ley).

En este punto el Fiscal del Menor debe tener en cuenta muchos aspectos, los cuales en ocasiones, y más en un delito de violencia intrafamiliar como es la violencia filio-parental, no es tarea fácil. Debe tener en cuenta el Superior Interés del menor, el cual es el principio que rige la Ley 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, según el cual debe optar la medida que sea más adecuada para el menor y que le pueda otorgar a este una aprendizaje educativo.

Por otro lado, debe tener también en cuenta el mantener la unidad familiar siempre que sea posible. Como bien se ha dicho en diferentes investigaciones lo más adecuado para el menor es que se mantenga, siempre que esto sea posible, la unidad del familiar. En este tipo de delitos, debe trabajarse para que esa unidad se mantenga y no se deteriore por completo. Es un aspecto muy difícil ya que la violencia sucede dentro de la unidad familiar, por lo que es tarea del ministerio Fiscal analizar e intentar conocer la verdadera situación familiar y proponer la medida más adecuada para evitar que esa unidad se rompa.

Uno de los grandes problemas es que en la mayoría de las ocasiones cuando el Fiscal conoce y estudia este tipo de casos el grado de violencia al que se ha llegado puede ser insostenible para la convivencia en el núcleo familiar, por lo que procede a separar al menor de la familia, intentando que los episodios de violencia no vuelvan a suceder e incluso en ocasiones se llega a la puesta de una medida de orden de alejamiento. Aunque una de las características que deben tener las medidas impuestas a los menores que cometen algún tipo de acto delictivo es que la medida impuesta sea de carácter educativo, característica que no se da en la imposición de la medida de orden de

¹⁵Art 8 LORRPM: “El Juez de Menores no podrá imponer una medida que suponga una mayor restricción de derechos ni por un tiempo superior a la medida solicitada por el Ministerio Fiscal. Tampoco podrá exceder la duración de las medidas privativas de libertad contempladas en el artículo 7.1.a), b), c), d) y g), en ningún caso, del tiempo que hubiera durado la pena privativa de libertad que se le hubiere impuesto por el mismo hecho, si el sujeto, de haber sido mayor de edad, hubiera sido declarado responsable, de acuerdo con el Código Penal”.

alejamiento. La imposición de esta medida puede dificultar la posterior terapia, ya que para poder realizarla es necesaria la autorización del Juez para que el menor pueda acercarse a la familia.

Es por lo tanto difícil la labor que el Ministerio Fiscal tiene en este tipo de violencia, ya que combinar de forma adecuada los aspectos anteriormente mencionados no resulta tarea fácil. A ello hay que sumarle el hecho de que la figura de la nueva violencia filio-parental no está todavía muy estudiada y en ocasiones resulta desconocida. Del mismo modo, si se tiene en cuenta una investigación realizada en el País Vasco sobre la percepción de los profesionales socio-sanitarios relacionados con la violencia filio-parental¹⁶ muestra que si bien notan el aumento que este tipo de violencia está teniendo solo el 10% de los encuestados conocían programas específicos de prevención primaria en violencia filio-parental. Solo el 15% en tenían conocimientos específicos de prevención secundaria. Y en lo referente a la prevención terciaria solo tenían conocimiento el 16,7%. Esto deja ver la necesidad que existe de profundizar en el conocimiento de este fenómeno y de llevar a cabo diferentes investigaciones relevantes que permitan ampliar los conocimientos. Roberto et al. (2007) quienes señalan que del total de los profesionales implicados en la atención a los menores por violencia filio-parental el 76% manifiestan sentirse incompetentes para intervenir de una forma eficaz sobre este tipo de violencia.

Sería muy interesante que se siguieren realizando más investigaciones sobre este tipo de violencia para poder conocerla mejor. Sobre todo, sería interesante que se realizaran investigaciones en las que se diferenciara a los menores que cometen la nueva violencia filio-parental de los que cometen la violencia filio-parental tradicional y poder conocer así las diferencias que existen entre ambas.

Del mismo modo, sería interesante también que se llevaran a cabo investigaciones sobre la efectividad y los problemas que plantea la terapia obligada.

En lo que al Ministerio Fiscal se refiere, sería adecuado que se realizaran investigaciones de campo sobre la praxis que utilizan las fiscalías de diferentes ámbitos

¹⁶Ibabe, I.; Jaureguizar, J. y Díaz, O. (2007): *Violencia filio-parental. Conductas violentas de jóvenes hacia sus padres.*, Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. pág. 108.

geográficos, para conocer los aspectos en los que coinciden y si existe mucha variación entre ellas.

CONCLUSIONES

La Violencia Filio-Parental no es un fenómeno que acaba de aparecer en nuestra sociedad en los últimos años, ya que en el año 50 profesionales como Seras, Maccoby y Levin (1957) hablaban de lo que denominaron como “El síndrome de los padres maltratados”. El problema de este fenómeno es que cada vez se oyen más casos de menores que agreden a sus padres en los medios de comunicación y esto hace que aumente la alarma social sobre este tipo de delitos.

Es cierto que si bien no es un fenómeno nuevo, la mayoría de las revisiones analizadas en el presente trabajo señalan que es necesario nuevas investigaciones sobre estas materias, ya que muchas de ellas aparecen sesgadas y en ocasiones arrojan datos contradictorios. Se ve también una carencia en estudios que hacen una diferenciación entre la Nueva Violencia Filio-Parental y la Tradicional.

El Ministerio Fiscal ve como cada año las denuncias por este tipo de delitos aumentan, hasta llegar en el año 2013 a 9000. Es evidente la necesidad por parte de este órgano de analizar el problema, para poder conocerlo en profundidad y poder solucionarlo utilizando la medida más adecuada.

Hay que añadir también, que si bien es verdad que siempre se ha odio que había menores que ejercían la violencia contra sus progenitores, esta solía aparecer a otras problemáticas como pueden ser los problemas psicológicos del menor o el uso habitual de la violencia por parte de los progenitores. En esos casos, la violencia que el menor ejerce puede incluso ser de una forma defensiva, no siendo esta el verdadero problema que aparece en la familia. Pero en los últimos años está apareciendo lo que se viene denominado por Pereira (2011), La Nueva Violencia Filio-Parental. La característica principal que diferencia ambos tipos se basa en que en esta última la violencia que el menor ejerce contra sus padres es el verdadero problema dentro del ámbito familiar.

La Nueva Violencia Filio-Parental se caracteriza porque es ejercida por jóvenes que se encuentran en entorno familiar normalizado, en el que los menores solo se

comportan de forma violenta dentro del entorno familiar. En el resto de los entornos en los que participa el menor éste aparece perfectamente integrado y presenta un comportamiento adecuado. Es por ello que es muy adecuado el modelo seguido por Pereira (2011), el sistémico-relacional, para entender este tipo de violencia. Ya que mediante él se analizan las diferentes relaciones que se dan dentro del núcleo familiar para poder conocer así el origen de la violencia y poder centrar la terapia en ese aspecto.

En lo que a la terapia se refiere, es imprescindible para que esta tenga los resultados esperados que todos los miembros de la familia se impliquen en la misma y no solo el menor, ya que el problema es un problema que tiene la familia en general y no el menor de forma aislada, tal y como manifiestan algunos de los progenitores víctimas de esta violencia. A su vez, es imprescindible que exista una confianza entre la familia y los profesionales que intervienen en la terapia para que se pueda conseguir los objetivos marcados. Estas cuestiones se complican cuando la terapia aparece como un mandato judicial que las familias se ven obligadas a cumplir.

El Ministerio Fiscal juega un papel importante, ya que es él quien se encarga de la instrucción del caso y de conocer los hechos, por ese motivo cuanto más conozca este fenómeno mejor va a poder emplear sus herramientas. Aunque son casos muy difíciles ya que debe tener en cuenta aspectos como el superior interés del menor o el mantenimiento del núcleo familiar, muy difíciles de combinar en este tipo de violencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Aroca Montolío, C. (2013, septiembre). La violencia de hijos adolescentes contra sus progenitores. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 5, 12-30.
- Aroca Montolío, C.; Cánovas Leonhardt, P. y Alba Robles, J. L. (2012). Características de las familias que sufren violencia filio-parental: un estudio de revisión. *Educatio Siglo XXI*, Vol. 30, nº2, 231-254.
- Aroca Montolío, C; Lorenzo Moledo, M. y Miró Pérez, C. (2014, enero). La violencia filio-parental: un análisis de sus claves. *Anales de Psicología*, Vol. 30, núm.1, 157-170.

- Bertino, L. y Pereira, R. (2010, julio) Cuando los adolescentes toman el poder. Un caso de violencia filio-parental. *Revista Sistemas Familiares*.
- Cirillo, S (2012). *Malos padres*. Barcelona: Gedisa.
- Cirillo, S y Di Blasio, P (1991). *Niños maltratados*. Barcelona: Paidós.
- Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- Garrido Genovés, V. (2008). El síndrome del emperador y sus desafíos en el ámbito científico y profesional. Jornadas sobre la Violencia Intrafamiliar, febrero, Valencia.
- Gómez Hidalgo, J. I. Estudio de la medida establecida en la Ley Reguladora de la Responsabilidad penal de menores. Extraído el día 18 de abril de 2014 desde <http://www.icace.org/pdf/b04articulo01.pdf>
- Ibabe, I. y Jaureguizar, J (2011). El perfil psicológico de los menores denunciados por violencia filio-parental. *Revista Española de Investigación Criminológica*, núm. 9, art. 6.
- Ibabe, I.; Jaureguizar, J. y Díaz, O. (2007). *Violencia Filio-Parental: Conductas violentas de jóvenes hacia sus padres*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- Manuel Díaz Martínez, M.; La Cruz López, J. M.; Luaces Gutiérrez, A. I.; Serrano Tárraga, M. D. y Vázquez González, C. (2007). *Derecho Penal Juvenil*. Madrid: Dykinson.
- Organización Mundial de la Salud. Informe Mundial sobre la violencia y la salud. (2002). Extraído el día 12 de mayo de 2014 desde http://www1.paho.org/spanish/am/pub/violencia_2003.htm
- Pereira, R. (Coord.). (2011). *Psicoterapia de la violencia filio-parental. Entre el secreto y la vergüenza*. Madrid: Morata.

Pereira Tercero, R. y Bertino Menna, L (2009, Junio). Una Comprensión Ecológica de la Violencia Filio-Parental. *Redes*, núm. 21, 69-90.

Pereira Tercero, R.; Bertino Menna L., Romero León, J. C. y Loorente Hernando, M. L. (2006, diciembre). Protocolo de intervención en Violencia Filio-Parental. *Revista Mosaico*, cuarto época, núm. 36.

Ravetllat Ballesté, I. (2012). El interés superior del niño: concepto y delimitación del término. *Educatio Siglo XXI*, Vol. 30, nº 2, 89-108.

Urra, J. El pequeño dictador. Cuando los padres son víctimas. Extraído el 11 de marzo de 2014 desde https://extension.uned.es/archivos_publicos/webex_actividades/5385/repercusiones1.pdf

